



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"MEJORAMIENTO SALA DE PROCEDIMIENTOS GINECOBSTÉTRICOS DEL CESFAM HÉCTOR REYNO GUTIÉRREZ PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO".

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CONSTRUCTORA LELUNA S.P.A.

En Alto Hospicio, a **24 de septiembre de 2024**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT . . . , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa Constructora Leluna S.P.A., Rut N° 77.214.699-K, representada legalmente por don **Patricio Andrés Luna Acao**, RUT N° . . . , con domicilio en . . . Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obras, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°6.377/2024 de fecha 24 de julio de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y anexos de la Licitación Pública N°095/2024, ID 3447-175-LE24, denominada "Mejoramiento Sala de Procedimientos Ginecobstétricos del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez perteneciente al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Que, mediante Decreto Alcaldicio N°7.854/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, se adjudicó la Propuesta Pública N°095/2024, a la empresa Constructora Leluna S.P.A, ya individualizada en la comparecencia.

SEGUNDO:

En virtud de la cláusula anterior, en este acto y por el presente instrumento la empresa, se obliga a prestar los servicios en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el proceso de la Licitación Pública N°095/024, por un monto total de





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

\$17.201.688.- (diecisiete millones doscientos un mil seiscientos ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos, con un plazo total propuesto para la ejecución de los trabajos de cuarenta (40) días corridos, a contar de la fecha del **ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS**.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una vigencia hasta que se dé cumplimiento total y efectiva a las obligaciones contraídas por la empresa, en los plazos establecidos por ella y en las condiciones dispuestas en las Bases Administrativas y Técnicas, contados desde la fecha que indique el acta de inicio de trabajos, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

CUARTO:

La Empresa, no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones por ella contraídas, a persona natural o jurídica, de conformidad a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, en especial los establecidos por el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable.

QUINTO:

En el caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, se podrán realizar modificaciones mediante decreto Alcaldicio, con la anuencia de la empresa y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

SEXTO:

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SEPTIMO:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, y en los Requerimientos Administrativos y Técnicos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad de Alto Hospicio, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de la empresa de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

La Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos dispuestos en los requerimientos Administrativos y Técnicos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

NOVENO:

Los decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información de compras o gestión de compras y contrataciones del Estado, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. El procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de las multas.

DÉCIMO:

La empresa podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos subcontratistas, trabajadores y terceros.

Todos los subcontratos que se generen para dar cumplimiento de la ejecución del servicio solicitado no podrán superar el 30% de la totalidad de los servicios contratados. La empresa deberá cumplir con el total de las condiciones y requisitos solicitados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Cabe señalar que la empresa contratada en caso de proceder a la subcontratación, **deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica del contrato mediante carta debidamente suscrita por la misma, a través de su representante legal o apoderado común (según corresponda)**, la cual deberá ser entregada a la unidad técnica de manera presencial o remitida por correo electrónico al correo licitaciones.altohospicio@gmail.com, dando a conocer el nombre de la empresa subcontratista y las materias a subcontratar.

UNDÉCIMO:

Corresponderá a la Unidad Técnica **calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada.**

La Unidad Técnica deberá **aprobar o rechazar** la empresa indicada por la empresa.

En ningún caso, los subcontratistas podrán ejecutar trabajos u obras sin la autorización de la Unidad Técnica y, si así ocurriera, se instruirá la paralización de los trabajos de dicho subcontrato; dicha paralización no dará origen al Contratista a aumento de plazo o cobro adicional de ninguna naturaleza, y se aplicará la multa correspondiente de acuerdo con el numeral respectivo.

La empresa deberá acreditar en cada estado de pago, que se encuentra al día en los pagos con las empresas subcontratistas (si las hubiere), presentando los certificados respectivos.

La empresa, debe tener presente las disposiciones e implicancias indicadas en la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de trabajo de servicios transitorios.

DUODÉCIMO:

La empresa no debe presentar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, lo cual debe ser acreditado en los pagos que se presenten por los servicios ejecutados.

En caso de que la empresa presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las prestaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DECIMO TERCERO:

La empresa se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme lo señalado en el Código del Trabajo. En el evento que el Contratista o Subcontratista (si es que hubiere) no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

retener de los pagos que se adeuden al contratista, el monto por estos conceptos, de que es responsable el Contratista o Subcontratista (si es que hubiere), o utilizar las retenciones y/o garantías del Contrato, en el mismo orden de prelación antes indicado y exclusivamente hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas. Con las retenciones antes referidas el municipio pagará al trabajador o la Institución Previsional acreedora lo adeudado, ello, en virtud de la responsabilidad subsidiaria que tiene la Municipalidad, en las materias antes referidas.

DECIMO CUARTO:

La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS** (en adelante DST) – Área Salud Municipal, que designará un Inspector Técnico de Obra (en adelante I.T.O.), el cual será designado y formalizado mediante Decreto Alcaldicio.

Para todos los efectos, se entenderá por I.T.O. al profesional funcionario municipal, a quien la unidad técnica la haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de los trabajos, y en general por el cumplimiento del contrato.

La unidad técnica será representada ante el contratista por el I.T.O.

DECIMO QUINTO:

Terminados los plazos de los trabajos (incluyendo sus modificaciones si es que hubieren), el contratista deberá solicitar por escrito la recepción de los trabajos, al inspector técnico, conjuntamente con la presentación de la boleta de garantía de buen funcionamiento de los trabajos.

El I.T.O. deberá verificar dicho término, y procederá a la confección de un **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** con la conformidad por parte de la empresa contratista. Se entenderá como fecha de término el día que el contratista terminó de construir el 100% de los trabajos contratados.

Esta acta deberá ser confeccionada por La Unidad Técnica designada en esta propuesta, dentro de los **cinco (05) días hábiles** posteriores al aviso del contratista del término de los trabajos.

La **recepción de los trabajos**, se efectuará por una comisión de recepción constituida funcionarios designados de la **Dirección de Servicios Traspasados** en conjunto con la empresa.

DECIMO SEXTO:

Si, de la verificación de los trabajos efectuadas por la comisión de Recepción, resulta que estas no están terminadas o ejecutadas en conformidad a Planos y Especificaciones Técnicas, o se ha constatado que se han empleado los materiales defectuosos o inadecuados,





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

dará curso a la recepción y elaborará un acta con observaciones, pudiendo proveer un plazo para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que determine, sin perjuicio de la facultad de aplicar las multas establecidas en las Bases.

El plazo para subsanar estas observaciones no deberá exceder el 10% del Plazo Ofertado, siendo este estipulado por escrito por la Comisión de Recepción y subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al Inspector Técnico, quien verificará su término e informará a la Comisión para que esta proceda a efectuar la Recepción.

DECIMO SEPTIMO:

La Unidad Técnica verificará que los trabajos se encuentren sin observaciones durante el tiempo que fue cubierta por la Garantía de Buen Funcionamiento de los trabajos, es decir, 210 días después de la Recepción de los trabajos.

Con posterioridad a esta fecha, el contratista se responsabiliza durante tres (03) años, por cualquier desperfecto que le sea imputable a su calidad de constructor.

Cualquier deterioro de los trabajos, por defectos en su construcción y calidad de materiales empleados, ocurridos durante la vigencia de la garantía, calificado por la Municipalidad, deberá ser reparado y costado por el contratista dentro del plazo fijado por la Comisión, sin perjuicio del derecho que tiene la Municipalidad, para demandar la indemnización de daños y perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía de buen funcionamiento de los trabajos, en caso de que esta se haga efectiva.

DECIMO OCTAVO:

Es responsabilidad de la Empresa la obtención de las certificaciones y aprobaciones o autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, con sus antecedentes, planos, proyectos y especificaciones, así como el pago de derechos correspondientes, tanto en el ámbito constructivo como en los relativo a uniones, empalmes, extensiones, u otros según el caso y si proceden de acuerdo al tipo de trabajos objeto de la presente contratación.

DECIMO NOVENO:

El pago se efectuará por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. El plazo para el pago se contará desde la fecha de recepción conforme a la factura, y recepción conforme con los avances de las obras por parte de la Unidad Técnica. Se podrán efectuar pagos por avance de obra y se cancelarán al contratista conforme a estados de pagos calculados de acuerdo al porcentaje físico de avance de las obras. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Para el pago de las obras contratadas, la empresa deberá entregar a la Municipalidad los siguientes antecedentes junto a cada estado de pago por avance:





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

- a) Facturar a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que, no registra reclamos, denuncias, multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas de pago previsionales. En caso de haber subcontratistas, también se deberá acompañar sus certificados correspondientes.
En caso de tratarse de Unión Temporal de Proveedores, este deberá ser acompañado para cada miembro que la conforme.
- c) Detalle de Estado de pago, suscrito por el inspector Técnico con el desglose de las partidas, debidamente visadas por este.
- d) Copia de planilla con pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal indicado en informe de Mano de Obra.
- e) Informe de Mano de Obra, donde se indique nómina con la identificación de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra y el respectivo certificado de la Junta Vecinal o de la autoridad competente designada por el Gobierno de Chile, que acredite el domicilio de éstos lo cual se contrastará con lo declarado por el oferente en su Anexo N° 4 (declaración mano de obra local).
- f) Además, se deberá adjuntar el Certificado de Habilidad en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- g) Acompañar cualquier otro antecedente que la Unidad Técnica considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

VIGESIMO:

Que, en este acto la empresa Constructora Leluna S.P.A., presenta garantía de fiel cumplimiento del contrato, pagadera a la vista, nominativa, no negociable, irrevocable, consistente en Certificado de Fianza N° de folio B0188796, por un monto de \$860.084.- (ochocientos sesenta mil ochenta y cuatro pesos), otorgada a beneficio de la Municipalidad con fecha 11 de septiembre de 2024, y con vencimiento al 30 de diciembre de 2024.

VIGESIMO PRIMERO:

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que más convenga y resguarde los intereses municipales, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en los requerimientos, quedando prohibido al proveedor tomar ventaja de eventuales vacíos en los mismos y/o en sus antecedentes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

VIGESIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, como consta en Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de junio de 2021. La Personería de don Patricio Andrés Luna Acao, para representar a Constructora Leluna S.P.A, como consta en el Certificado de Vigencia de Poderes de la Constructora Leluna S.P.A. las referidas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratadas.

VIGESIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



PATRICIO ANDRÉS LUNA ACAO
PRESENTENTE LEGAL
CONSTRUCTORA LELUNA S.P.A.

Constructora LELUNA
Rut 77.214.695 / K

